

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Huelma (Jaén) a la Diputación Provincial de Jaén, Patronato Provincial de Promoción y Turismo, para la ubicación del proyecto Adapt Reto Madera.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén) a la Diputación Provincial de Jaén, Patronato Provincial de Promoción y Turismo, para la ubicación del proyecto Adapt Reto Madera, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

«Finca, sita en el paraje "Lavadero", término de Huelma, de cabida cuarenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas, que linda: Norte, fábrica de Sillas; Sur, Encarnación Guzmán Serrano; Saliente, con Ramón García García; y al Poniente, Andrés Arias García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, Tomo 652, libro 187, folio 105, finca 12.227».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 18 de noviembre de 1999, por la que se presta conformidad a la aportación de cinco naves industriales de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla) a Codefesa como pago o contraprestación de acciones.

En el expediente instruido por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1, 96

y 104.3 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 13.3, aprobado por la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la aportación de cinco naves industriales de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla) a Codefesa como pago o contraprestación de acciones, por importe de 46.614.795 ptas., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

- Nave industrial, en C/ Jaén, s/n, del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Inscripción: Tomo 855, libro 80, folio 124, finca 7.380.
Superficie: 432,74 m².

Linderos: Izquierda con solar núm. 3; derecha con solar núm. 1 objeto de esta segregación; fondo con Hros. José Zamora García, presentando fachada en C/ Jaén.

Valor: 10.840.137 ptas.

- Nave industrial, señalada con el núm. 1 de la C/ Málaga del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Finca núm. 7.320, tomo 847, libro 79, folio 127, 1.ª inscripción.

Superficie solar: 420 m².
Superficie útil: 398,25 m².

Valor: 8.258.040 ptas.

- Nave industrial, señalada con el núm. 3 de la C/ Málaga del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Finca núm. 7.321, tomo 847, libro 79, folio 130, 1.ª inscripción.

Superficie solar: 390 m².
Superficie útil: 368,75 m².

Valor: 7.551.018 ptas.

- Nave industrial, señalada con el núm. 5 de la C/ Málaga del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Finca núm. 7.322, tomo 847, libro 79, folio 133, 1.ª inscripción.

Superficie solar: 300 m².
Superficie útil: 280,25 m².

Valor: 5.808.600 ptas.

- Nave industrial, señalada con el núm. 7 de la C/ Málaga del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Finca núm. 7.323, tomo 847, libro 79, folio 136, 1.ª inscripción.

Superficie solar: 900 m².
Superficie útil: 600 m².

Valor: 14.157.000 ptas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos

judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se adoptan medidas excepcionales tendentes a evitar el riesgo que viene padeciendo la vecindad de Higuera de la Sierra (Huelva) por las fracturas que presenta el depósito de agua potable del citado municipio.

El municipio de Higuera de la Sierra (Huelva) presta el servicio de abastecimiento de agua potable a la población mediante la captación de un manantial en Corteconcepción que se canaliza hasta un depósito de 400.000 litros de capacidad, de unos treinta y cinco años de antigüedad y que presenta fisuras en su estructura.

Debido a la situación geográfica en la que se encuentra el citado depósito (ubicado en altura sobre el propio núcleo urbano), y en evitación del riesgo al que se somete a la población, se hace recomendable la actuación inmediata de las Administraciones Públicas y, por tanto, el inicio de las obras de construcción de un nuevo depósito para, a la mayor brevedad posible, dejar sin carga y fuera de uso el antiguo, permitiendo no sólo la evitación de consecuencias que puedan resultar irreparables, sino también aumentar la capacidad de respuesta del servicio público correlativo con el aumento que se ha producido en la demanda de la población.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 104 de Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18.9 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la adopción de las medidas precisas para destinar al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas en concepto de financiación de obra de construcción de depósito de agua municipal.

Artículo 2. Carácter de la subvención.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dicha subvención, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 3. Financiación y forma de pago.

La subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00, programa 8.1.A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia, y se hará efectiva sin justificación previa, mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, por tratarse de programas relacionados con Fondos de Emergencia.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva la facultad de conceder la subvención prevista al amparo de esta Orden, mediante la correspondiente Resolución en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, de la provincia de Granada.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, que ha sido objeto de aprobación por su Junta General y por los Plenos de los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, todos ellos de la provincia de Granada, previo informe de este Centro Directivo y aceptación de las observaciones formuladas al respecto.

Por todo ello, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, de la provincia de Granada.

Segundo. Por la Mancomunidad se deberá poner en conocimiento del Registro de Entidades Locales de la modificación operada en los Estatutos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

ANEXO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA
ALHAMA DE GRANADA

ESTATUTOS

PREAMBULO

La vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros